

53



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191100222601

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

JUZGADO 36 CIVIL CTO. MF

59304 5-SEP-'19 11:37

Bogotá D.C, 05-09-2019

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Bogotá D.C,

Referencia: Ejecutivo No. 110013103036-2019-00053-00

Demandante: Consorcio SAN ANTONIO (Integrado por Colcivil S.A, Cycasa Canteras y Construcciones S.A Sucursal Colombia)

Demandado: FONADE hoy ENTerritorio

Asunto: Solicitud de reducción de embargo de cuentas y solicitud de desembargo de cuentas:

**DIEGO FERNANDO URQUIJO SÁNCHEZ**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 168.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 81.715.176 de Bogotá, en mi calidad de apoderado de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio (antes FONADE), respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la reducción del embargo decretado en el auto de medidas cautelares de fecha 28 de junio de 2019 por valor de \$750.000.000,00 dentro del proceso de la referencia de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso, solicitud que se funda en razón al oficio de ENTerritorio No.20191100218931 de fecha 30 de agosto de 2019, radicado en su despacho bajo el No. 59149 del 30 de agosto de 2019 mediante el cual se reportó el pago de la obligación objeto de la presente litis al Consorcio SAN ANTONIO (Integrado por Colcivil S.A, Cycasa Canteras y Construcciones S.A Sucursal Colombia) por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UNOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$271.601.973), por concepto de costas.

Así las cosas, de conformidad con el formato de desembolso Contrato Rad.2019-430-043003-2 de fecha 21 de agosto de 2019, en el cual se indica:

*"CONCEPTO DE PAGO FIJO: Pago Laudo Arbitral (arbitraje Consorcio San Antonio Vs. Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -Fonade (hoy Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio) por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES*

Código: FAP320

Versión: 06

Vigencia: 2019-04-24

1

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$589.499.536.00) por concepto de indexación sobre el Remanente Final \$13.185.685, Cláusula Penal \$304.710.878 y Costas \$271.601.973. "

Negrilla fuera de texto

Pago que se hizo efectivo el día. 23 de agosto de 2019, de conformidad al comprobante de egreso No.17985 y No.17987 y copia de pago CV197060.

Dicho lo anterior de manera respetuosamente solicito se reduzca la media cautelar, teniendo en cuenta que la entidad que represento maneja recursos públicos, así mismo solicito se libren oficios de desembargo de las cuentas de mi representada, teniendo en cuenta el pago mencionado.

Agradezco la atención dada al presente,

**DIEGO FERNANDO URQUIJO SÁNCHEZ**

Apoderado EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio  
C.C. 81.715.176 de Bogotá  
T.P. 168.479 del C.S. de la J.

Anexo: ( 2 ) folios.

República de Colombia  
Departamento de Planeación  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1. Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_  
2. Número de identificación: \_\_\_\_\_  
3. Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
4. Lugar de expedición: \_\_\_\_\_  
5. Tipo de documento: \_\_\_\_\_  
6. ¿Se trata de un documento de carácter confidencial?  SI  NO  
7. ¿Se trata de un documento de carácter secreto?  SI  NO  
8. ¿Debe ser devuelto al expediente?  SI  NO  
9. Se presenta para su aprobación para resolver  
10. Otro: \_\_\_\_\_

Fecha: 109 SET. 2019

Reduccion de Embargo

Secretaría (o)



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

61  
**Prosperidad  
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8999993161 Nombre MOTORA DEL DESARROLL EMPRESA NACIONAL PRO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007356260	9008329277	CONSORCIO SAN ANTONI O	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 750.000.000,00
400100007364010	9008329277	CONSORCIO SAN ANTONI CONSORCIO SAN ANTONI	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 750.000.000,00

Total Valor \$ 1.500.000.000,00



**Bogotá, D.C.,** Tres (3) de Agosto del dos mil veinte (2020)

**Proceso No. 11001310303620190005300**

En atención al memorial visto a folio 53 del cuaderno de medidas cautelares y reiterado en el memorial que antecede, a través del cual solicita “la reducción del embargo decretado en el auto de medidas cautelares de fecha 28 de junio de 2019” de conformidad con lo previsto en el artículo 600 del Código General del Proceso, el Despacho considera que:

La norma citada por el peticionario dispone que, la reducción del embargo bien puede operar de oficio o a petición de parte, y solo cuando se considere que la medida ha sido excesiva, de igual manera y a punto seguido, indica que “Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretara el desembargo de los demás...”.

Así las cosas, y de conformidad con el informe secretarial en punto de los depósitos judiciales que obran dentro del plenario, da cuenta el despacho que se cumple con la regla anterior, en consecuencia, se dispone:

1. Decretar el Levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.
2. Secretaría proceda a realizar los oficios de levantamiento de medidas cautelares registradas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**



Rama Judicial  
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.  
República de Colombia

63

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 048 hoy 04 Agosto 2020 a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Secretario

04 AGO 2020